



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°133 /30-07-2015

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO
CHAPO N° 14.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 2278 /

PUERTO MONTT, **03 AGO 2015**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos Población Lago Chapo N° 14, de la ciudad de Puerto Montt, de fecha 30 de julio de 2015
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° TRA 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos Población Lago Chapo N° 14, de la ciudad de Puerto Montt, de fecha 30 de julio de 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14

En Puerto Montt, 30 de julio de 2015, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El SERVIU Región de Los Lagos", o también "El Comodante"; y por la otra comparece, don JOAQUIN ESTEBAN ROSALES DIAZ, cedula nacional de identidad N° 8.685.695-6, en su calidad de presidente de la "JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14", rol único tributario N° 65.566.930-2, ambos domiciliados para estos efectos en Peatonal N° 17, Población Lago Chapo, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS LAGOS es dueño de dos inmuebles ubicados en el Loteo Lago Chapo, correspondiente a Reserva SERVIU, identificados

como "Local 1" y "Local 2", emplazados en calle Pintora Elsa Martín, cada uno de una superficie total de 51,84 metros cuadrados construidos, según Plano General de Trazado y Loteo T.Z.S. 3543 del mes de noviembre del año 1966, archivado bajo el N° 159 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1969. Los inmuebles singularizados se encuentran inscritos a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 538, N° 868, del Registro de Propiedad del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de citado. Figuran enrolados para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N°851-2 y N° 851-3 respectivamente, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la "JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14", ha requerido la entrega en Comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula primera precedente, con el fin de prorrogar el Contrato de Comodato otorgado en el año 2009, atendido el fin comunitario al cual son destinados por la comunidad del sector.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 916, de fecha 19 de junio de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14", debidamente representado, por su Presidente don JOAQUIN ESTEBAN ROSALES DIAZ, los inmuebles referidos en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14", en el contexto de poder desarrollar actividades deportivas y culturales, en beneficio de la comunidad del sector.

Se hace presente que la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

DECIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y TRA N° 272/19/2015 de fecha 1° de junio de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO QUINTO: La personería de don JOAQUIN ESTEBAN ROSALES DIAZ, y su calidad de Presidente de la "JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14", consta de Certificado de Vigencia N° 3737, de fecha 09 de julio de 2015, extendido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



[Handwritten signature]

IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- JUNTA DE VECINOS POBLACION LAGO CHAPO N° 14.
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - 4.- DEPTO. TECNICO
 - 5.- SECRETARIA DIRECCION
 - 6.- OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]

Elizabeth Oyarza Vallejos
SECRETARIA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

